



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía Municipal

ACTA N° 04/2017

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

En la ciudad de Ushuaia a los 31 días del mes de mayo, siendo la hora 12:45, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Policía Municipal, con la presencia de los Concejales Silvio BOCCHICCHIO por ECoS, Ricardo GARRAMUÑO por el MPF; Tomás BERTOTTO por el PRO y Gastón AYALA por el MPF.-----

En el marco de dicha Comisión se encuentran presentes los interesados en los asuntos 662/2010 y 1628/2013 respecto a modificar de la Ordenanza Municipal N° 2986, la cual regula el servicio público de taxis.-----

Habiendo quórum, se da inicio dando tratamiento a los asuntos abajo detallados, de acuerdo a la propuesta de trábajo para el día de la fecha.-----

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
1628/13	Bloques MPF Y FPV	Proyecto de Ordenanza r/ Denominar servicio de taxi al servicio de transporte enunciado taxativamente en la Ley de Transito N° 24449.-	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-
662/ 2010	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/ Sustituir el Inciso c) del Artículo 1º, el Inciso b) del Art 9º, el Inciso d) del Art 9º, el Artículo 35 y el 52º de la Ordenanza 2986 (Ordenanza de Taxis).	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.-

El concejal Bocchicchio comienza la lectura punto por punto del proyecto de ordenanza adjunto.-----

La comisión entra en cuarto intermedio hasta que se apronte la policía debido a que algunos de los presentes manifestaron que estaban rompiendo vehículos afuera de la sala de comisiones.-

Se levanta el cuarto intermedio.-----

El Concejal Bocchicchio mociona pasar el inciso f) del artículo 2º como último tema, lo cual es aprobado por unanimidad de los concejales.-----

El señor Marcelo Zabala solicita se trate el punto f) en este momento, De la Cruz apoya el pedido. Bocchicchio explica que al dejarlo para el final se ganará en la discusión integral del proyecto ya que éste, por experiencia, es el punto conflictivo.-----

Se acuerda no emitir opiniones al final de la lectura de cada artículo proponiéndose que los comentarios que surjan sobre cualquier punto, se hagan sobre el final de la lectura.-----

C.D.

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El presidente de la comisión, retoma la lectura del proyecto, respecto al Artículo 2º, el concejal Bocchicchio hace lectura además, de los artículos 37 y 102 de la Carta Orgánica Municipal.-----

De la Cruz toma la palabra para consultar como se le garantiza a él que la licencia no va a poder ser explotada de forma conjunta, por una sociedad. El concejal Bocchicchio explica que las licencias se otorgan a personas físicas, haciendo referencia en su respuesta al artículo 4º que así lo indica.-----

Continúa la lectura desde el artículo 3º hasta el artículo 14:

Se interrumpe la lectura para consultar sobre la otorgación de licencias a menores de edad emancipados, las cuales afirman que no se entregan. Magdalena Restovich, asesora de ECoS, explica que el límite a la edad lo impone el artículo que establece la obligatoriedad de contar con carnet de conducir profesional.-----

Continúa la lectura del artículo 15 hasta el artículo 16:

Un vecino consulta respecto de qué sucede si el transferido no cumple con los requisitos necesarios. Bocchicchio explica que se los exime de algunos puntos, por ejemplo tener carnet profesional, cumpliendo la función solo de administrador de la licencia.-----

Continúa la lectura del artículo 16 hasta el artículo 18:

Marcelo Zabala propone respecto del artículo 17 "Cargos Públicos", que la licencia pueda ser ocupada por un chofer auxiliar y de esta manera no resentir el servicio y garantizar los puestos de trabajo. Bocchicchio explica que la Carta Orgánica Municipal establece que no se puede ser funcionario y proveedor del Estado, con lo cual necesariamente esa licencia debe entrar en resguardo.-----

Se introduce, como propuesta de un vecino, la posibilidad de incluir la figura de licenciario provisorio, mientras el titular ocupe el cargo.-----

C.D. Bocchicchio menciona que analizarán y estudiarán la cuestión legal, de los comentarios a la luz de la incompatibilidad de ser funcionario y proveedor del Estado.-----

Continúa la lectura del artículo 19 hasta el artículo 20:

El Sr. Zabala expone que la tasa por transferencia siempre rondó las 1000 UFA y que, dado el aumento del precio del litro de nafta, (en contraposición a las 5000 UFA que presenta el proyecto en discusión) sería conveniente mantenerlo igual que la ordenanza vigente.-----

El concejal Bocchicchio pide que se registre la contrapropuesta en acta.-----

Federico VERA SCHREINER
Responsable Debate

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

Un vecino expone que quien debe pagar la transferencia es el adquiriente, Bocchicchio explica que quien responde ante el Municipio es el referente de la licencia, es decir el titular. El titular debe cumplir con ese requisito y no alguien que, aún, no tiene relación con el Municipio.-----

En caso de prosperar la moción de que exista una transferencia provisoria para cumplir con el artículo 17, el caso de la transferencia provisoria tiene que tener la tasa de transferencia prevista en el artículo 20. -----

Continúa la lectura del artículo 21 hasta el artículo 24:

El Sr. Zabala explica que la unificación del color de la flota de los taxis y remises ya fue regulada y posteriormente derogada debido a que implicaba: aumento de precios en las concesionarias del color en particular, problemas para la reventa, etc.-----

Asimismo explica que tienen casos en los cuales nuevos vehículos se pidieron masivamente de un color y los entregaron de otros. Sumado a esto argumentó que el costo de la pintura sería trasladado al pasajero, o bien, podría hacerse cargo e Municipio.-----

Sostiene un interesado que en un pedido de 90 nuevos autos la empresa Chevrolet no les garantizó el color unificado de las unidades.-----

Posteriormente el presidente, cita reglamentaciones de otras ciudades (entre otras Neuquén, La Plata, Córdoba) las cuales regulan el color de los vehículos.-----

El argumento de otro vecino es marcar diferencias con las ciudades mencionadas, donde se establece un color de vehículos, por ejemplo el deterioro que implica el clima en nuestra ciudad, y los beneficios impositivos que ofrecen otros municipios, entre otras cosas. Sostiene además que esto no garantiza un beneficio económico para los titulares y si, una ganancia para el municipio.-----

El señor Patricio García afirma que no se opone a la uniformidad de color de los taxis si no al costo que implica, si existiesen subsidios ó beneficios impositivos para financiar este costo sería posible.-----

C.D.
[Handwritten marks and scribbles]

El concejal Ricardo Garramuño aclara que al quedar regulado el tema por la reglamentación el municipio puede por esa vía establecer algún subsidio o ayuda. -----

Continúa la lectura del artículo 25:

Respecto al inciso b), un vecino expone respecto del horario que anteriormente se había logrado que éstos no estén en los parabrisas ya que eso les quita la posibilidad de parar a tomar un café o ir al baño ya que, al regresar, se encuentran con una multa.-----

[Handwritten signatures and scribbles]

Federico Lino SCHREIN
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

Otro vecino expone su caso respecto de tener que dejar un cartel en el auto solicitando al inspector que no lo multe porque tenía turno en el hospital. -----

Los presentes proponen que haya una tolerancia al tener que realizar la infracción. Bocchicchio deja tranquilidad al indicar que es un pedido atendible. -----

En cuanto al inciso a), el concejal Gastón Ayala mociona que la cartilla esté tanto en español como en inglés ya que Ushuaia es una ciudad turística. Bocchicchio menciona que se incorporará la cartilla en inglés y también en portugués por pertenecer al Mercosur.-----

En relación al inciso c), que regula las medidas del cartel exterior que contiene la leyenda TAXI, Zabala propone establecer un mínimo y un máximo para la medida ya que como en la ciudad no se fabrican los carteles se debería contemplar una flexibilidad, dado que cuando se piden fuera de la ciudad, hay un margen de diferencia posible. -----

Bocchicchio menciona que el inciso podría quedar redactado de forma tal que las medidas se establezcan en la reglamentación. -----

Continúa la lectura del artículo 26:

Un interesado menciona en cuanto a la sustitución del vehículo que no hay posibilidad de que se habilite un auto de forma inmediata. No hay ninguna normativa o acto del municipio que diga que los trámites deban hacerse en 24 horas. Magdalena Restovich, menciona que eso debe constar en la reglamentación ya que esa es una competencia del municipio. -----

Bocchicchio menciona que se evaluará la posibilidad de colocar que los trámites administrativos en relación al artículo en cuestión tengan carácter de pronto despacho a partir de la presentación de la documentación. Los interesados aclaran que el pronto despacho prevé 10 días para dar respuestas. -----

Bocchicchio expone que se buscará la mejor redacción posible para este artículo, en referencia a la celeridad de habilitación por parte del Municipio. -----

Continúa la lectura del artículo 27 hasta el artículo 33:

C.D.

Un vecino pregunta por qué se debe contar con certificado de buena conducta y de reincidencia. Angélica Carrizo, asesora de ECoS, explica que ambos certificados suponen ámbitos de competencia diferenciales, uno es provincial y el otro nacional. El presidente de la comisión, por otro lado, deja en claro que los requisitos son para habilitación de conductores y no del automóvil.-----

Continúa la lectura del artículo 34:

Federico Julio SCHREINL
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El Sr. De la Cruz, respecto del inciso c) "estar presentable y correctamente vestido", expone que a algunos choferes que usan gorra por necesidad médica se les prohíbe trabajar durante 8 horas. -----

Un chofer indica que por prescripción debe usar jogging para trabajar y que ha sido multado por eso. -----

Zabala toma la palabra, y expone que con certificado médico correspondiente las situaciones particulares son atendidas en su institución y argumenta que la penalización de 8 horas es respecto del uso de radio y no respecto de la posibilidad de trabajar en la calle. -----

Desde la Asociación de Taxis, indican que estas medidas corresponden a un reglamento interno, pero lo aclaran para que los concejales estén al tanto de la situación. -----

Continúa la lectura del artículo 35 hasta el artículo 40:

Marcelo Zabala consulta respecto de los incumplimientos no contenidos en la ordenanza. Magdalena Restovich, explica que las penalidades no contenidas son las generales, siendo que en esta ordenanza sólo se establecen las penalidades específicas. -----

Bocchicchio explica que la evaluación de la infracción es determinada por el Concejo y no por el Juzgado de Faltas, siendo éste último quien según la circunstancia opte por los márgenes establecidos en esta ordenanza. -----

Un interesado menciona que se podrían reducir la cantidad de UFAS en las infracciones establecidas en el artículo 39 ya que son muy altas. El concejal Bocchicchio solicita que eso conste en acta. -----

Un chofer menciona que negarse a cooperar con la policía en emergencias no debe ser una falta grave ya que no todos reaccionan de la misma manera ante un accidente o incidente.

Bocchicchio menciona que se evaluará la exclusión del inciso, respecto las faltas graves, pero no de las obligaciones. -----

Continúa la lectura del artículo 41 hasta el artículo 43, haciendo referencia a la corrección del C.D. numerado ya que el artículo 42 se encuentra repetido. -----

En cuanto a las ordenanzas a derogar, se corrige el N° 4213 por N° 413. -----

Se retoma el inciso f) del artículo 2° que había sido dejado como último tema. El concejal Bocchicchio da lectura al mismo. -----

Según el orden de oradores, tiene la palabra el Sr. Víctor De La Cruz, por el Sindicato de Peones de Taxis, quien expone que los choferes deben ser regulados conforme a la normativa.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Federación UNOSCHKEI ME.
Responsable Debate
USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

laboral vigente con un alta temprana, como es el caso de todos los trabajadores, dignificándolos. -----

Toma la palabra la Sra. Hilda Miranda y plantea su caso particular y su perjuicio respecto de no poder subirse a distintos taxis por una orden de la persona que está a cargo de la Asociación de Taxis. Asimismo expone que no entiende como esa persona puede tener choferes trabajando en negro y excediendo las horas de trabajo.-----

Por otro lado, Patricio García, titular de licencia de taxi, pone en relevancia la importancia de este punto de discusión y argumenta que como propietarios no se ven perjudicados económicamente por la presencia de una Cooperativa, la cual fue ratificada por la justicia.-----

Remarca que mantener a un chofer dentro de la cooperativa es mucho más accesible que hacerlo por relación de dependencia y por fuera de la misma. -----

Pero solicita la libertad de elección, reitera que no quiere choferes en negro y exige que todos los propietarios tengan a sus choferes en regla, de una u otra manera. -----

Menciona que de excluir a la Cooperativa de la ordenanza quedarán personas sin trabajo.-----

Por su parte, María del Mar Rodríguez, Presidenta de la Cooperativa de Taxis de Tierra del Fuego, explica que se está discutiendo dejar sin trabajo a muchos socios de la cooperativa simplemente por la necesidad del sindicato de cobrar una cuota. -----

Suma, además, que la cooperativa es legal ya que está avalada por leyes nacionales y que existe absolucón a todas las multas que se le hicieron a los cooperativistas ya que ellos no infringen la ley. Se diferencia del pedido del sindicato argumentando que no son trabajadores excluidos del sistema regulado y el mismo está cubierto por normativa de seguridad social, seguros, retornos, vacaciones, licencias por enfermedad, y todos los beneficios que goza un trabajador.-----

Pregunta cuál es la normativa que incumple la cooperativa y solicita que se deje la ordenanza como se encuentra actualmente, incluyendo a la cooperativa ya que de esta manera se resguardaría los 185 puestos de trabajo de los asociados cooperativos. -----

El Sr. Sergio Alejandro Niz, del sindicato de camioneros, en acompañamiento al Si.PE.TAX. indica que quiere combatir contra todo el trabajo en negro. Recuerda la ley de contrato de trabajos y resalta que hay relación laboral cuando una parte contrata a la otra. Bajo esta modalidad, los sindicatos protegen a los trabajadores en relación a los derechos que históricamente han ganado. -----

C.D.

Federico Julio Schreini
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

Entiende que es necesaria la discusión y sostiene que con un alta temprana, se dignifica a los trabajadores del sector con los mismos derechos que tiene un trabajador en cualquier parte del país, lo cual no representa un alto costo para el contratante. -----

El presidente de la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, Macelo Zabala, sostiene que la posición de su sector es que la ordenanza se encuentre como está hasta ahora, argumentando que recién cuando la justicia determine que la cooperativa no cumple con la ley se acercarán a reacondicionar la situación a este Concejo Deliberante. -----

Responde, además, a Hilda Miranda a quien le dice que ellos no le cierran la puerta a nadie y que cada uno es libre de elegir a quien sube a su vehículo. -----

El Sr. Oscar Coronel, representante de la cooperativa de taxis, reflexiona que, para ellos, es necesario que la ordenanza continúe tal como está ahora. Explica a los concejales que hay que conocer el rubro y que la relación con los choferes no es sencilla, por ejemplo no consultan respecto de la posibilidad de irse de vacaciones, sólo se van y al volver quieren seguir trabajando.-----

Argumenta que hay trabajadores que sólo lo hacen los fines de semana y que para hacerlo es suficiente que sean monotributistas ya que blanquear a un chofer para un trabajo de fin de semana, resulta difícil de sostener. -----

Insiste que, de existir alguna irregularidad esta sea solucionada por la justicia y que el Concejo no quite la posibilidad de trabajar. -----

La Sra. María Cristina Cerda Cañete, propietaria de licencia taxi 192, expone que no es la primera vez que escucha se cuestione a una cooperativa de transportistas y que ve injusto ese cuestionamiento ya que el cooperativismo es promovido por la Carta Orgánica Municipal, por la Constitución de Tierra Del Fuego y la Constitución Nacional. -----

Se referencia a sí misma como cooperativista y trabajadora del fomento de las cooperativas y se pregunta cuáles son los fundamentos de quitarla de la ordenanza en cuestión. Por último expresa sentirse dolida y apela a la buena voluntad de los concejales y de los compañeros y compañeras presentes para defender la legalidad de las cooperativas de trabajo (pone como ejemplo a Sancor Seguros).-----

Victor La Cruz retoma la palabra y menciona, en respuesta a Cañete, que todos los empleados de Sancor Seguros tienen altas tempranas. En respuesta a Zabala explica que el Juez Penza se mociona, respecto del último párrafo del artículo 17 que, en el caso de que un beneficiario

C.D.

RESPONSABLE DEBATE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

sea electo, el servicio pueda ser explotado por choferes auxiliares, para resguardar los puestos de trabajo y no resentir el servicio.-----

eterminó que las actas estaban mal labradas y no que la cooperativización de los choferes es legal. -----

Pone de manifiesto que Zabala fue embargado por un juicio laboral de una compañera.-----

Continúa exponiendo que su oposición a la cooperativa no es una cuestión dineraria sino que se trata de la desprotección que tienen los trabajadores que se enferman o sufren accidentes son quitados de la cooperativa. Para ellos, el monotributo, es trabajo en negro. Cierra diciendo que el trabajador del volante no tiene ninguna diferencia con el operador, por lo tanto debe regir su actividad con la normativa laboral vigente, al igual que, por ejemplo, las cajas del supermercado.-----

Resalta el hecho de que la presidenta de la cooperativa es propietaria y muchos cooperativistas lo son. -----

Expone que la cooperativa lo que quiere es desvincularse del trabajador, de manera tal que se pueda prescindir de ellos cuando no sean útiles.-----

La Sra. Claudia Lovadino expone su situación respecto de que sólo un propietario le dio el alta temprana y los demás la mantuvieron trabajando en negro. -----

Toma la palabra el Sr. Patricio García y argumenta que el Juez Penza ha sancionado al Ministerio de Trabajo por negligencia y ningún cooperativista ha sido sancionado. Expone que su relación con el chofer es constante y no es opción la desvinculación, ya que su comida depende del trabajo de él.-----

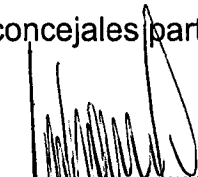
Bocchicchio remarca la importancia del debate generado y menciona que el proyecto quedará en comisión para ser estudiado y luego dar una discusión política con los demás Concejales.

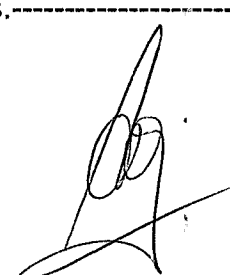
Luego de eso, aclara, de cara a los interesados y al pueblo el Concejo votará la ordenanza. ----

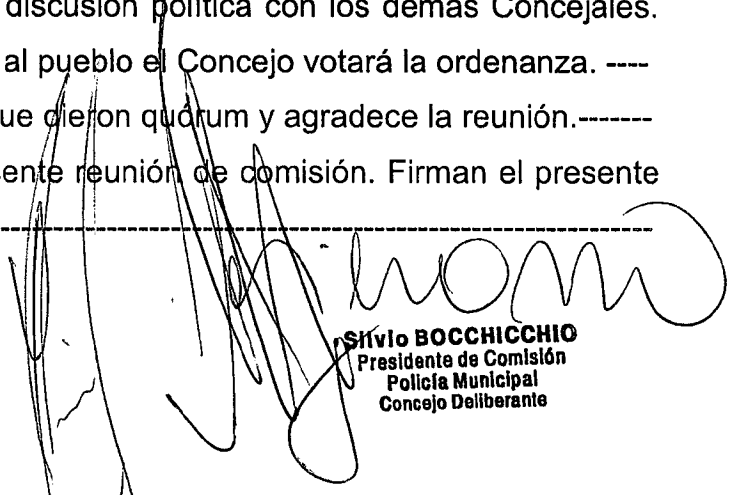
Zabala agradece la presencia de los concejales que dieron quórum y agradece la reunión.-----

Siendo la hora 15:30 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.-----




Federico SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA




Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente Ordenanza y la reglamentación que a tal efecto se dicte, regula el servicio público de taxis en la ciudad de Ushuaia a fin de establecer las normas bajo las cuales se satisfagan las necesidades de la población en esta materia, en forma regular, permanente y obligatoria, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, mediante concesionarios habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA. A los fines de la interpretación de esta Ordenanza, se entiende por:

- a) **SERVICIO PÚBLICO DE TAXI:** Al que prestan los vehículos de alquiler con taxímetro para transportar personas en calidad de pasajeros con o sin equipaje, que pagan una tarifa de prestación privada y regulación municipal, en uso de las competencias exclusivas previstas en la Carta Orgánica Municipal, Capítulo Único, artículo 37, punto 23.
- b) **LICENCIA DE TAXI:** A la concesión municipal otorgada a una persona física en carácter de licenciatario, para la explotación del servicio público de taxi, por un período determinado, acorde a lo prescripto en el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal.
- c) **LICENCIATARIO:** Al titular de Licencia de Taxi con habilitación municipal para la explotación regulada del servicio público de taxi.
- d) **TAXI:** Al vehículo automotor con aparato taxímetro, habilitado por el DEM para el servicio público de taxi, de acuerdo a las características exigibles en la presente norma, su reglamentación, y las que en el futuro se dicten.
- e) **TAXÍMETRO:** Al aparato o dispositivo incorporado al taxi que cumple con la función de indicar el precio del viaje según la tarifa vigente que aprueba el Concejo Deliberante, de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- f) **CONDUCTOR DE TAXI:** A la persona física comprendida en los parámetros del artículo 16° - Clase D) de la Ley N° 24.449, habilitada por el DEM para conducir el vehículo taxi pudiendo ser el titular de la licencia de taxi o un chofer auxiliar designado por el licenciatario conforme a la normativa vigente.



Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

- g) **PARADA:** Al lugar físico asignado por el DEM para la prestación del servicio público de taxi.
- h) **TURNO:** Al período en que se divide la cobertura del servicio durante las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección Municipal de Transporte es la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, la que ejerce el Poder de Policía conferido por la Carta Orgánica Municipal, artículo 37, inciso 13.

**CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS**

ARTÍCULO 4°.- CARÁCTER. La licencia de taxi es única y personal. Las personas jurídicas, cualquiera sea su conformación legal, no pueden ser concesionarias del servicio público de taxi.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO. La licencia para la explotación del servicio público de taxi se otorga por licitación pública por el plazo máximo de diez (10) años conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal, esta Ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- COBERTURA. El DEM determina la cantidad y periodicidad de las licencias a licitar mediante el estudio de mercado que el Municipio debe realizar en forma previa, conforme lo establece el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DEL PLIEGO. Los pliegos para el llamado a licitación pública para la adjudicación de licencias de taxi deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Guardar estricta observancia del orden de prelación y antigüedad del registro permanente de conductores auxiliares, y asignar puntaje extra a:
- a.1. Conductores auxiliares que posean más de cinco (5) años de antigüedad prestando servicio en forma ininterrumpida como chofer de taxi en la ciudad de Ushuaia.
- a.2. Conductores auxiliares que se desempeñen con dedicación exclusiva.

Federico Julio SCHREIBER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

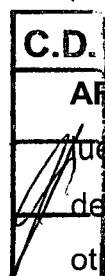
AREA DE DEBATE
**Comisión Permanente de Policía
Municipal**

- b) Reconocer con asignación de puntaje diferencial al oferente en los casos siguientes:
- b.1. Por antigüedad de residencia continua y efectiva en la ciudad de Ushuaia a la fecha del llamado a licitación.
 - b.2. Por menor antigüedad de modelo del vehículo.

La reglamentación de la presente establece el modo de certificación de estas y otras condiciones a criterio del DEM. Los períodos de antigüedad indicados en los incisos a.1, b.1 y b.2 son inmediatos anteriores a la fecha de llamado a licitación.

ARTÍCULO 8°.- REGIMEN DE PERMANENCIA. Con el fin de alentar la permanencia en la prestación del servicio público de taxi de los licenciatarios experimentados y con buenos antecedentes, se establece un régimen de renovación por idéntico plazo al establecido en el artículo 5 de esta norma, para aquel concesionario que, previa verificación de la Autoridad de Aplicación, acredite el cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y haya ejecutado la concesión sin sanciones ni incumplimientos que ameriten la restitución de la licencia de taxi a la Municipalidad. Para ello deben presentar una solicitud de renovación por escrito ante la Autoridad de Aplicación con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la concesión o de período de renovación correspondiente. Con antelación a determinar por la reglamentación, el DEM notifica al licenciatario de la fecha de vencimiento de la concesión.

ARTÍCULO 9°.- TRANSFERENCIA. Las licencias de taxis son transferibles entre personas que cumplan los requisitos exigidos por la presente norma y su reglamentación. La transferencia debe ser autorizada por el DEM y el nuevo titular debe cumplimentar todos los trámites de habilitación municipal. Las licencias se transfieren por el plazo restante de la concesión, pudiendo ser renovada conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente.



ARTÍCULO 10.- USUFRUCTO MÍNIMO. Un licenciatario puede transferir la licencia de taxi luego de haberla usufructuado durante un plazo mínimo de diez (10) años desde el momento de posesión efectiva de la licencia. Quien haya transferido una licencia no puede acceder a otra por adjudicación municipal; sólo puede hacerlo por transferencia.

Federico Julio SCHREIN:
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

ARTÍCULO 11.- REGISTRO. Créase el Registro Municipal de Licencias de Taxi el que funciona bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación donde consta el legajo actualizado de cada licencia con toda novedad relevante que se produzca durante el desempeño de la concesión, a saber:

- a) Documental que certifique la habilitación municipal otorgada.
- b) Datos completos del licenciatario.
- c) Datos completos del/los chofer auxiliar afectados a dicha licencia, si los hubiere.
- d) Horarios asignados para la prestación del servicio.
- e) Quejas presentadas por los usuarios y su resolución por parte de la Autoridad de Aplicación, referidas tanto al licenciatario como a los choferes auxiliares.
- f) Sanciones o información que sirvan para ilustrar el apego a la presente norma y a las reglas del tránsito tanto del licenciatario como de los choferes auxiliares.
- g) Historial de cada una de las transferencias y/o cambio de titularidad realizados con información completa del nuevo licenciatario y del/los conductor auxiliar.
- h) Información relativa al vehículo habilitado asociado a la respectiva licencia.
- i) Toda otra información considerada de interés por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12.- RESTITUCIÓN. Las licencias son restituidas a la Municipalidad en caso de:

- a) Cesar en la explotación.
- b) Incumplir los requisitos y obligaciones que son considerados falta grave en la presente Ordenanza.
- c) Fallecimiento del licenciatario, en caso de no aplicar el artículo 16 de esta Ordenanza.
- d) Desadjudicación fundada por parte del DEM.
- e) Incursión del licenciatario en alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 14.
- f) Caducidad del plazo de concesión sin que medie el trámite de renovación previsto en el artículo 8 de la presente, o los beneficios asignados por los artículos 15 y 16, según el caso.



En los supuestos enunciados, las licencias son vueltas a adjudicar por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el procedimiento previsto en la presente.

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**CAPÍTULO III
DEL LICENCIATARIO**

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS. Los siguientes son requisitos para ser licenciatarario:

- a) Ser mayor de edad o legalmente emancipado.
- b) Estar radicado en forma permanente en la ciudad de Ushuaia, con domicilio actualizado.
- c) Poseer licencia de conducir habilitante según los extremos previstos en la Ley nacional de Tránsito N° 24.449, artículo 16, Clase D, expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, con lo cual se dan por cumplidas todas las exigencias de aptitud psicofísicas.
- d) Contar con Certificado de Buena Conducta y Certificado de Reincidencia expedido por autoridad competente y presentados ante la Autoridad de Aplicación.
- e) Tener Libreta Sanitaria.
- f) Acreditar constancia de C.U.I.T., inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Rentas Municipal, Dirección de Industria y Comercio, y Caja de Previsión de Trabajadores Autónomos.
- g) Ser propietario del automóvil afectado a la licencia acreditando tal condición mediante la presentación del título de dominio, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- h) Acreditar cobertura vigente por entidad aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante constancia de:
 - h.1. Seguro de responsabilidad civil de personas no transportadas y transportadas, y por daños a terceros y cosas no transportadas.
 - h.2. Seguro de vida obligatorio del licenciatarario.

ARTÍCULO 14.- INHABILIDADES. Quedan inhabilitados para ser licenciatarario del servicio público de taxi quien se encuentre afectado por alguno de los siguientes ítems:

- a) Ser deudor moroso al fisco nacional, provincial o municipal.
- b) Ser deudor alimentario moroso.
- c) Ser agente del Estado nacional, provincial o municipal.
- d) Ser adjudicatario de una licencia de taxi a su nombre.
- e) Estar inhabilitado por el DEM bajo las causales previstas en la presente Ordenanza.



Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

ARTÍCULO 15.- SITUACIONES ESPECIALES. Cuando razones de edad avanzada, enfermedad o incapacidad sobreviniente debidamente acreditadas imposibiliten al titular de la licencia de taxi cumplir con los requisitos previstos en los incisos c), e) y/o h.2. del artículo 13, el DEM puede:

- a) Eximir al titular del cumplimiento de dichos requisitos, autorizando que la efectiva prestación del servicio quede a cargo de conductores auxiliares designados por el licenciatario y habilitados por la Autoridad de Aplicación.
- b) Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de taxi por el plazo restante de la concesión, a favor del cónyuge o conviviente en los términos establecidos en los artículos 509 y siguientes, y 513 y siguientes del Código Civil y Comercial, o familiar directo, que acrediten ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de los requisitos para ser licenciatarios previstos en el artículo 13, con excepción de los incisos c) d) y e). El nuevo licenciatario puede transferir la licencia de taxi dentro de lo fijado por los artículos 9 y 10, a partir del día de registración a su nombre, o solicitar la renovación en función de lo establecido en el artículo 8.

ARTÍCULO 16.- FALLECIMIENTO En caso de fallecimiento del titular de la licencia de taxi, y a solicitud del cónyuge supérstite o conviviente, en los términos establecidos en los artículos 509, 513 y siguientes del Código Civil, o quienes se encuentren alcanzados por lo establecido en el artículo 2278 y concordantes del Código Civil y Comercial, el DEM puede autorizar el cambio de titularidad de la licencia de taxi hasta la finalización del plazo de la concesión en favor del solicitante, en tanto cumpla los requisitos para ser licenciatario previstos en el artículo 13, con excepción de los incisos c) d) y e), y demás disposiciones que se establecen en esta



Ordenanza. La reglamentación establece el procedimiento y los plazos de adecuación del nuevo licenciatario a tales requisitos.

La solicitud de cambio de titular debe ser presentada dentro de los sesenta (60) días de producido el deceso, acompañada del certificado de defunción expedido por el Registro Civil actuante y la documentación que acredite el vínculo de parentesco correspondiente.

Federico JUNO SCHREINER
Responsable Debate
COMISIÓN PERMANENTE DE POLICIA MUNICIPAL USHUAIA



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El nuevo licenciatario puede transferir la licencia de taxi dentro de lo fijado por los artículos 9, a partir del día de registración a su nombre, o solicitar la renovación en función de lo establecido en el artículo 8, quedando eximido del artículo 10.

ARTÍCULO 17.- CARGOS PÚBLICOS. El licenciatario que resultara electo o designado para ocupar cargos públicos del orden nacional, provincial o municipal goza del derecho a mantener la licencia por el período que dure el mandato o designación, a cuyo efecto debe acreditar su condición de tal ante la Autoridad de Aplicación, debiéndose reincorporar al servicio dentro de los treinta (30) días corridos a partir del día en que se dé por finalizada tal condición. El DEM debe dictar el instrumento legal que suspenda la explotación de la concesión durante dicho período. Durante el período que dure la licencia del titular, la concesión queda suspendida y no puede ser explotada por ningún mecanismo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS TRIBUTOS**

ARTÍCULO 18.- CANON. Los licenciatarios, conforme lo establecido en el punto 6) del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, abonarán mensualmente un monto equivalente a DIEZ (10) UFA en concepto de canon retributivo, el cual nutre un Fondo Especial previsto en el artículo 40.

ARTÍCULO 19.- TASA INSPECCIÓN. El licenciatario abona anualmente una Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, cuyo vencimiento opera el 31 de enero de cada año.

C.D.

ARTÍCULO 20.- TASA POR TRANSFERENCIA. Al momento de transferir la licencia de taxi, el titular cedente abona al Municipio una Tasa por el equivalente en pesos a cinco mil (5.000) UFA en concepto de Tasa por Derecho de Transferencia de Licencia de Taxi. Quedan eximidos del pago de esta Tasa los casos comprendidos en los artículos 15 inciso b) y 16.

Federico Juho SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

**CAPÍTULO V
DE LOS VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS. Todo vehículo afectado al servicio de taxi debe tener la habilitación municipal correspondiente otorgada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 22.- ANTIGÜEDAD. Los vehículos afectados al servicio público de taxi deben tener una antigüedad máxima tomada a partir de la fecha de patentamiento la que es:

- a) De cinco (5) años para ingresar al servicio.
- b) De diez (10) años para continuar prestando el servicio.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS. Los vehículos a ser habilitados para el servicio público de taxis deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevar abordo toda la documentación y elementos de seguridad exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449.
- b) Ser del tipo sedán o monovolumen de cuatro (4) o cinco (5) puertas.
- c) Poseer una cilindrada superior a mil (1000) c.c. y un peso mínimo de novecientos (900) kilogramos.
- d) Tener capacidad interior mínima para cuatro (4) pasajeros sentados con cinturón de seguridad individual.
- e) Disponer de un espacio cerrado para el transporte de equipajes y/o bultos permitidos.
- f) Contar con asientos de origen o tapizados con material impermeable que permita el fácil mantenimiento e higiene.
- g) Tener clara iluminación artificial en el interior.

C.D.

- h) Portar equipos de comunicación necesarios para el servicio homologados por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).
- i) Aprobar en forma semestral la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) luego de transcurrido un año de la fecha de fabricación.
- j) Constancia de cobertura de una entidad aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación; constancia de un seguro de responsabilidad civil de personas

Federación de GORENER
Responsable Debate



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

transportadas y no transportadas; y constancia de un seguro por daños a terceros y cosas no transportadas.

ARTÍCULO 24.- COLOR. El color del taxi es universal y establecido por la reglamentación. A los efectos de la unificación del color de la flota, este requisito es exigible a los licenciarios actualmente habilitados al momento del próximo cambio de unidad a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza. Para el otorgamiento de nuevas licencias, el vehículo debe cumplir lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 25.- IDENTIFICACIÓN. Todo vehículo afectado al servicio público de taxis debe exhibir tres elementos básicos de identificación e información al usuario:

a) **CARTILLA INTERIOR.** Ubicada detrás del asiento delantero derecho, en forma visible para el pasajero, pero sin obstruir la visibilidad al reloj taxímetro, conteniendo la siguiente información:

1. Número de licencia de taxi.
2. Nombre y apellido del titular de la licencia de taxi y del/los conductor auxiliar habilitado.
3. Capacidad máxima de pasajeros y de equipaje permitido.
4. La leyenda "EL PRECIO CONSIGNADO EN EL RELOJ TAXÍMETRO ES EN PESOS".
5. Domicilio y número de teléfono de la Autoridad de Aplicación donde puedan formularse quejas por cualquier concepto.

b) **HORARIOS.** Ubicado en el parabrisas delantero, en el vértice superior derecho el horario de los turnos asignados por la Autoridad de Aplicación.



c) **CARTEL EXTERIOR.** Todo taxi debe lucir un cartel identificatorio desde el exterior conforme a las siguientes características:

1. Estar instalado en la parte media del techo del vehículo.
2. Ser del color autorizado por la Autoridad de Aplicación.
3. Debe incluir la leyenda "TAXI" en la parte delantera.
4. Debe llevar el número de la licencia de taxi en la parte posterior.
5. Las medidas del cartel indicador deben ser de 0.40 x 0.12 x 0.15 metros.

Federico J. SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

6. Tener propiedad traslúcida e iluminación interior, el cartel debe permanecer encendido mientras el vehículo se encuentre en servicio y no transporte pasajeros.

ARTÍCULO 26.- SUSTITUCIÓN. Para sustituir un automóvil por otro, el titular de la licencia debe solicitar la baja del primero y, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, solicitar la afectación de la nueva unidad; caso contrario debe ser intimado por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación puede autorizar por causa de fuerza mayor debidamente justificada el reemplazo temporario del taxi afectado al servicio por otro vehículo que reúna los requisitos establecidos en la presente, sin necesidad de dar de baja la primera unidad, y por un plazo máximo de hasta noventa (90) días.

**CAPÍTULO VI
DEL RELOJ TAXÍMETRO**

ARTÍCULO 27.- Es obligatorio en los taxis el uso de reloj taxímetro homologado por el Departamento Ejecutivo Municipal con los siguientes requisitos:

- a) Debe reunir las características técnicas necesarias para facilitar los controles de rutina por parte de la Autoridad de Aplicación.
- b) Estar en perfecto estado de funcionamiento, precintado y accesible para el control por parte de la Autoridad de Aplicación.
- c) Debe tener programada la tarifa determinada por la ordenanza correspondiente conforme los términos que establece el artículo 28 de la presente.
- d) Debe tener una sola tarifa programada. En caso de disponer la tecnología para programar más de una tarifa, estas opciones deben estar en blanco, sin tarifar.
- e) En los controles efectuados por la Autoridad de Aplicación, no pueden tener mayor error de facturación que una (1) ficha en más o en menos, sobre un recorrido mínimo de mil (1000) metros. De verificarse el citado error o un desperfecto, el taxímetro debe quedar fuera de servicio y ser reparado en un plazo de veinticuatro (24) horas; de lo contrario se procede a la inhabilitación del equipo.



Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
**Comisión Permanente de Policía
Municipal**

- f) En caso de desperfecto o rotura del reloj taxímetro durante el transcurso de un traslado de pasajero, el conductor debe cumplir con el recorrido hasta el destino sin cobrar importe alguno al pasajero por el servicio.
- g) En estado de ocupado o fuera de servicio, el reloj taxímetro no debe tener ninguna indicación exterior. Al descender el pasajero o ponerse en servicio, debe quedar a la vista una indicación lumínica con la leyenda "LIBRE".

**CAPÍTULO VII
DE LA TARIFA Y EL COBRO**

ARTÍCULO 28.- CRITERIO. La tarifa a aplicar para el servicio público de taxi es la que se determine por Ordenanza de conformidad con el punto 4) del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, previa solicitud de los licenciatarios. Esta tarifa es la que marca el reloj taxímetro y la que abona el usuario del servicio. La tarifa se aplica disponiendo un costo fijo de bajada de bandera, una ficha cada cien (100) metros circulando, y un máximo de tres (3) fichas por minuto en modo espera.

ARTÍCULO 29.- CUIDADOS. El conductor debe accionar el reloj taxímetro para el cobro cuando el pasajero haya ascendido al vehículo e indicado el destino.

**CAPÍTULO VIII
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

ARTÍCULO 30.- PAUTAS. La Autoridad de Aplicación regula la prestación del servicio público de taxi de conformidad con la demanda detectada, garantizando su cobertura durante las veinticuatro (24) horas del día incluidos los sábados, domingos y feriados, y de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Los turnos son de seis (6) horas. Primer turno de 00:00 a 6:00 hs.; segundo turno de 6:00 a 12:00 hs.; tercer turno de 12:00 a 18:00 hs.; cuarto turno de 18:00 a 24:00 hs.;
- b) Es obligatorio para cada licencia de taxi prestar como mínimo doce (12) horas diarias efectivas de servicio, de acuerdo a los turnos asignados por la Autoridad de Aplicación.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

FRANCISCO JOSÉ SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
**Comisión Permanente de Policía
Municipal**

- c) Que el taxi no preste servicio en el horario consignado por la Autoridad de Aplicación constituye infracción a la presente norma.
- d) Cada titular de licencia de taxi goza de un descanso semanal aprobado por la Autoridad de Aplicación.
- e) Un vehículo puede ser retirado del servicio para el que está afectado durante un período máximo de sesenta (60) días por año, en coordinación con la Autoridad de Aplicación.
- f) El licenciatarario está obligado a mantener el taxi en servicio en forma continua y no puede desafectarlo, a excepción de lo normado en los incisos e) y f) precedentes, y el artículo 26 de la presente.
- g) El servicio público de taxi se presta dentro del ejido urbano sujeto a control de la Autoridad de Aplicación en cualquier momento que esta lo requiera, y fuera del ejido de acuerdo a convenios específicos.
- h) La Autoridad de Aplicación determina la cantidad y ubicación de las paradas de taxi que se distribuyen en la ciudad con arreglo a los turnos asignados, tomando en consideración la cobertura del servicio, las solicitudes de los usuarios y las sugerencias de las entidades que nuclean a los titulares de licencia de taxi.
- i) A fin de no resentir el normal funcionamiento del servicio, el retiro del taxi por razones particulares debe contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación y estar debidamente justificado.
- j) En casos excepcionales y fundados en razones de fuerza mayor, el DEM puede diagramar servicios especiales con recorridos y turnos, previo acuerdo con licenciatararios o entidades que los nucleen. Estos servicios se mantienen durante el tiempo en que subsistan las condiciones que originaron la adopción del sistema excepcional.
- k) Cada vehículo debe poder emitir recibo, factura, o ticket homologados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



ARTÍCULO 31.- DIVERGENCIAS. Toda divergencia o queja en relación a la tarifa cobrada o condiciones del viaje debe ser resuelta con intervención de la Autoridad de Aplicación.

Federico Julio SCHREINEK
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

**CAPÍTULO IX
DE LOS CONDUCTORES**

ARTÍCULO 32.- TRABAJADORES. El conductor de taxi puede ser:

- 1) El titular de la licencia de taxi.
- 2) Chofer/es auxiliar designado por el licenciatario.

ARTÍCULO 33.- REQUISITOS. Para que una persona pueda ser habilitada como conductor del servicio público de taxi, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer licencia de conducir habilitante para el servicio según los extremos previstos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, expedida por el DEM, con lo que se dan por cumplidas todas las exigencias de aptitud psicofísicas.
- b) Estar radicado en forma permanente en la ciudad de Ushuaia.
- c) Presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado de buena conducta y de reincidencia expedidos por la autoridad competente, los que son renovables anualmente.
- d) Los conductores deben circular munidos de Libreta de Chofer Profesional expedida por la Autoridad de Aplicación y demás documentos exigidos en esta norma.
- e) Los licenciatarios que designen a choferes auxiliares deben presentar la documentación pertinente ante la Autoridad de Aplicación.

**CAPÍTULO X
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 34.- Son obligaciones del Licenciatario:



- a) Presentar y/o renovar la documentación que acredite el cumplimiento de la presente Ordenanza a requerimiento de la Autoridad de Aplicación y en los plazos que esta determine.
- b) Comunicar al DEM los cambios de domicilio, aquellos referidos al cumplimiento del artículo 5 de la presente y toda otra novedad referida al servicio concesionado en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.
- c) Atender al público en forma cortés, estar presentable y correctamente vestido/a

[Handwritten signatures and notes]

Frederico Julio G. CHATELAIN
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

- d) Cuidar las condiciones de higiene, conservación y mantenimiento interior y exterior del vehículo.
- e) Cooperar con las autoridades municipales y/o policiales cuando le sea requerido, especialmente en caso de accidentes o emergencias.
- f) En el interior del vehículo no fumar y hacer cumplir la prohibición de fumar en cualquiera de sus formas a conductores y personas transportadas.
- g) Presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación que acredite la nominación del/los chofer auxiliar.

ARTÍCULO 35.- Queda prohibido a los conductores:

- a) Prestar el servicio cuando el aparato taxímetro se encuentre en deficiente estado de funcionamiento.
- b) Cobrar un importe mayor al indicado por el aparato taxímetro.
- c) Convenir el precio del viaje proporcionalmente al número de pasajeros.
- d) Mantener incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en actos de incultura o mala educación.
- e) Levantar pasajeros sin el consentimiento del primer contratante.
- f) Exhibir objetos, inscripciones, calcornanías, dibujos, fotografías, distintivos u otros similares no exigidos en las disposiciones vigentes o de fabricación, dentro o fuera del vehículo, excepto las similares a "PROHIBIDO FUMAR", "POR FAVOR CERRAR ESPACIO", la publicidad o propaganda autorizada por el artículo 36 de la presente y las alusivas a la causa Malvinas expresamente autorizadas.
- g) Llevar acompañantes durante el servicio.
- h) Utilizar el taxi como transporte de carga o como medio de difusión de ninguna clase de publicidad o propaganda, salvo la permitida en esta Ordenanza.
- i) Conducir en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, estados psíquicos alterados y/o en forma imprudente.
- j) Cobrar por transportar bultos.



ARTÍCULO 36.- PUBLICIDAD. Autorizar la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional bajo las siguientes modalidades y condiciones:

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

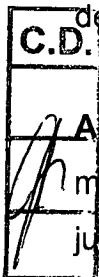
- a) En el techo. En caso de que el vehículo sume publicidad en el cartel indicador el espacio debe disponerse en los laterales del cartel, con una dimensión de 0.35 metros de ancho, 0.75 metros de longitud, y 0.35 metros de altura.
- b) Reservar el apoya cabeza del conductor para la colocación de un cartel con la leyenda "Las islas Malvinas, Georgias del Sud y Sandwich del Sur y los mares circundantes, son argentinoa", el que es provisto por el DEM al adjudicatario;
- c) En la parte posterior del asiento delantero izquierdo el cartel a exhibir debe ser de un tamaño igual al de una hoja A4, y sólo contener publicidad cuya contraprestación importe a la prestación de servicios complementarios a la actividad del servicio público de taxi.

Queda prohibido en los espacios previstos en este artículo publicar cualquier tipo de propaganda partidaria. Los avisos institucionales provenientes de oficinas del Estado, cualquiera sea su jurisdicción, deben limitarse a la difusión de campañas de concientización y promoción.

**CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 37.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente es penalizado de acuerdo con el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales vigente, esta Ordenanza, y las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 38.- FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves, penalizadas con multa de 300 UFA a 1000 UFA aquellas que incumplan con lo establecido en la presente norma, a excepción de aquellos casos considerados falta grave.



ARTÍCULO 39.- FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves a las que se penan con multas de 1001 UFA a 3.000 UFA, y hasta con la restitución de la licencia al Municipio, previo juzgamiento de la falta, a las siguientes:

- a) Reiteración de faltas leves.
- b) El falseamiento de cualquier documentación exigida por la presente Ordenanza.
- c) La falta de sustitución del vehículo en tiempo y forma, según artículo 26.

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

- d) Incumplir el plazo acordado con la Autoridad de Aplicación conforme al artículo 30 inciso f).
- e) Negarse a cooperar con las autoridades municipales y/o policiales cuando le sea requerido, especialmente en caso de accidentes o emergencias.
- f) Conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o estado psíquico alterado, conforme artículo 35 inciso i).
- g) Cobro de tarifa indebida.
- h) Maltrato a pasajeros.
- i) Incumplimiento reiterado de las reglas de tránsito.

**CAPÍTULO XII
DEL FONDO ESPECIAL**


ARTÍCULO 40.- CREACIÓN. CREAR EL Fondo Especial para el mantenimiento y mejoramiento de paradas de taxis, el que se nutre de lo recaudado en concepto del Canon establecido en el artículo 18 y la Tasa de Transferencia creada por artículo 20.

ARTÍCULO 41.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente norma en un plazo de treinta (30) días

ARTÍCULO 42.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente norma en un plazo de treinta (30) días

ARTÍCULO 43.- ABROGAR. Derogar las Ordenanzas Municipales N° 4128, 413, 2986, 4102, 4352 y toda otra norma que se oponga a la presente.

C.D. ARTÍCULO 44.- DE FORMA


Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante